

NOMBRE REGISTRO DE ACTIVIDAD	TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA
BASE JURÍDICA	ART. 6.1.c. RGPD: Cumplimiento obligaciones sobre procedimiento administrativo previstas en la Ley 39/2015 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Seguimiento de expedientes
FINES DEL TRATAMIENTO	Facilitar la atención a los ciudadanos a través de la red: tramitación electrónica, información, consultas, gestiones,... Seguimiento de expedientes
COLECTIVO	Cualquier persona interesada en recibir información a través de la Web o realizar consultas o gestiones. Interesados
CATEGORÍAS DE DATOS	Nombre y apellidos, dirección, DNI/NIF, teléfono.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS	Interesados legítimos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No existen
PLAZO SUPRESIÓN	Se conservan de acuerdo con la normativa de aplicación (Ley Foral de Archivos y Documentos y Orden Foral 51/2016, de 14 de junio, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueban instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales)
MEDIDAS DE SEGURIDAD	En el ámbito de la Administración Electrónica las medidas implantadas son las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Otros ámbitos: Medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos: Control de acceso. Identificación, autenticación. Gestión de soportes. Gestión de incidencias y brechas de seguridad. Funciones y obligaciones de usuarios. Copias de seguridad. Seguridad en las telecomunicaciones.
ENTIDAD RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA